

bio en el catastro físico del inmueble de que se trata, como consecuencia de la apertura de una calle en el límite Sud, y se encuentra encuadrada en las disposiciones del Artículo 1º Punto 4.4.4. de la Instrucción Nº 177 de la Junta Militar.

Saludo a S. E. muy atentamente.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
15 de Noviembre de 1979  
Expte. S—07805—79.

**V I S T O:**

Las facultades conferidas por el Artículo 1º Punto 4.4.4. de la Instrucción Nº 177 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y:**

Artículo 1º — Modificar el Artículo 2º de la Ley Nº 2404 de fecha 5 de Agosto de 1971, mediante la cual se dispone la donación de una fracción de terreno —parte de mayor extensión— ubicada en el Departamento Belén de esta Provincia de Catamarca, a favor del Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación de la Nación) para la construcción del edificio donde funcionará la “Escuela Nacional de Comercio de la Ciudad de Belén” únicamente en lo que a superficie y medidas se refiere, conforme al siguiente detalle:

PADRON: 1118 — Lote 6 — Manzana 24 “A”

UBICACION: Distrito Belén — Departamento Belén

PROPIETARIO: Hospital Nuestra Señora de Belén

DOMINIO: No Consta el título de esta propiedad fiscal.

LEY Nº 3516

**MODIFICASE EL ARTICULO 2º DE LA  
LEY Nº 2404 DEL 5/8/71**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
15 de Noviembre de 1979

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de someter a consideración de S. E. el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación del texto de la Ley Nº 2404 dictada con fecha 5 de Agosto de 1971, por la cual se dispone la donación de una fracción de terreno a favor del Estado Nacional y destinado a la construcción del edificio donde funcionará la Escuela Nacional de Comercio de la Ciudad de Belén.

Teniendo en cuenta que hasta el presente no se concretaron los trámites de la transferencia del inmueble donado, la Dirección Nacional de Arquitectura Educativa propicia la remisión de estos actuados a nuestro Gobierno, a los fines de que se cumplimente con lo estipulado en el Decreto Nacional Nº 57 20 72.

Aclarando al propio tiempo que la medida propuesta, es procedente dado que desde el año 1971 a la fecha se ha producido un cam-

LINDERO SEGUN MENSURA:	MEDIDAS SEGUN MENSURA:
NORTE, Estado Provincial y propiedades con padrones 1127, 1128, 1117;	97,81 m.,
SUD, Calle Pública	89,87 m. Ochava SE 7,10 m.
ESTE, Calle Urquiza	69,57 m.
OESTE, Calle San Martín	86,70 m.; „ SO 5,47 m.

**SUPERFICIE** — Según Mensura: 8.061,06 m<sup>2</sup>.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese,  
dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Eduardo Jorge Goyeneche*  
Ministro de Economía

---